

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 286-2024-MPA/GM**

*Ascope, 23 de diciembre del 2024.*

### **EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**

#### **VISTO:**

Informe N°026-2024-GOIP/MPA7EP/HEVG, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Especialista en Estudios y Proyectos; Informe N°257-2024-GOIP/MPA/SADM, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Obras e Infraestructura Pública; Informe Legal N°344-2024-MPA/OGAJ/JLVCH, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el Artículo 1.- Concepto de acto administrativo. - 1.1. Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, según el Sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, por el principio de Legalidad, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley, y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, de conformidad con el Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el expediente técnico de obra está definido como: "El conjunto de documentos que comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios unitarios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso o requiere, estudios de suelos, estudio geológico, estudio de impacto ambiental, u otros componentes complementarios. Es decir, el expediente técnico de obra está integrado por un conjunto de documentos de ingeniería y arquitectura que definen principalmente, las características, alcances y el programa de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en el que esta debía o deba ejecutarse;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral



N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión. 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustenta la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo con la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo con la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;


Que, el artículo 34 de Ley de Contrataciones del Estado, establece respecto del VALOR REFERENCIAL Y VALOR ESTIMADO: en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra;


Que, mediante Informe N°026-2024-GOIP/MPA7EP/HEVG, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Hebert Eduardo Vereau Gonzales, Especialista en Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Ascope, OTORGA CONFORMIDAD al expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LOSA DEPORTIVA AMANCAES, DISTRITO DE ASCOPE – PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD" – CUI N°2575353, elaborado por la Contratista Consultora Arq. PAMELA DEYSI ROJAS BENAVIDES.




Que, mediante Informe N°257-2024-GOIP/MPA/SADM, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Sergio Amado Diaz Mogollón, Gerente de Obras e Infraestructura Pública; señala que, de acuerdo al análisis DA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TECNICO del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LOSA DEPORTIVA AMANCAES DISTRITO DE ASCOPE DE LA PROVINCIA DE ASCOPE DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" – CUI N° 2575353, proyectado a ejecutarse en la modalidad de POR ADMINISTRACION INDIRECTA "POR CONTRATA" con el SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA con precios elaborados a NOVIEMBRE DEL 2024 y un periodo de ejecución de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO;

Que, mediante Provéido N°3521-2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, esta Gerencia Municipal, deriva los actuados a la Oficina General de Aseria Jurídica, para la respectiva opinión legal;

 Que, asimismo, con Informe Legal N° 344-2024-MPA/OGAJ/JLVCH, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien señala que, teniendo en consideración, la normativa invocada y los informes que obran en autos, no se evidencia incertidumbres jurídicas que se consideren relevantes, por lo cual, es de opinión de este despacho que, resulta **PROCEDENTE**, la emisión del acto resolutivo que apruebe el expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LOSA DEPORTIVA AMANCAES DISTRITO DE ASCOPE DE LA PROVINCIA DE ASCOPE DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" – CUI N° 2575353, bajo la modalidad de ejecución de Por Contrata con el Sistema de Contratación A Suma Alzada, con precios elaborados a Noviembre del 2024, con una Inversión Total de S/ 811,910.25 Soles (Ochocientos once nueve mil novecientos diez con 25/100 Soles).

 Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco del TUO de la Ley N°30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 221-2024-MPA/A, de fecha 22 de octubre de 2024.

**SE RESUELVE:**

 **ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LOSA DEPORTIVA AMANCAES DISTRITO DE ASCOPE DE LA PROVINCIA DE ASCOPE DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" – CUI N° 2575353**, bajo la modalidad de ejecución de Por Contrata con el Sistema de Contratación A Suma Alzada, con precios elaborados a Noviembre del 2024, con una Inversión Total de S/ 811,910.25 Soles (Ochocientos once nueve mil novecientos diez con 25/100 Soles). conforme al siguiente detalle:



<b>RESUMEN DE INVERSION</b>		
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTO</b>
01	S/ 316,271.70	S/ 316,271.70
02	S/ 200,814.02	S/ 200,814.02
03	S/ 20,020.02	S/ 20,020.02
04	S/ 19,801.11	S/ 19,801.11
<b>COSTO DIRECTO</b>		S/ 556,906.85
GASTOS GENERALES (10.0000%)		S/ 55,690.69
UTILIDAD (5.00%)		S/ 27,845.34
<b>SUB TOTAL</b>		S/ 640,442.88
I.G.V. (18.00%)		S/ 115,279.72
<b>VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA "VO"</b>		S/ 755,722.60
SUPERVISIÓN (5.00% VO)		S/ 37,786.73
EXPEDIENTE TECNICO		S/ 18,400.92
<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>S/ 811,910.25</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR**, de las posibles deficiencias del expediente técnico al Ing. HEBERT EDUARDO VERAU GONZALES, Especialista en Estudios y Proyectos, y al Ing. SERGIO AMADO DÍAZ MOGOLLÓN – Gerente de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Ascope, por la elaboración, revisión, evaluación y aprobación del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LOSA DEPORTIVA AMANCAES DISTRITO DE ASCOPE DE LA PROVINCIA DE ASCOPE DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" – CUI N° 2575353.**

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Obras e Infraestructura Pública, y demás unidades orgánicas, la ejecución del expediente técnico aprobado en el artículo primero;

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, el acto resolutorio a las áreas correspondientes conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Abog. William Orlando Cáceres Alvarado  
GERENTE MUNICIPAL